

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y VENTA DE ENTRADAS DE LOS TEATROS MUNICIPALES ROMEA, CIRCO Y BERNAL Y DE LOS AUDITORIOS MUNICIPALES DE BENIAJÁN, CABEZO DE TORRES, LA ALBERCA, ALGEZARES Y GUADALUPE”

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación.....	2
2. Tipo y objeto del contrato (con CPV).....	2
3. Tipo de procedimiento y de tramitación.....	2
4. No división en lotes.....	2
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.....	3
6. Financiación.....	3
7. Plazo de ejecución y prórroga.....	3
8. Revisión de precios.....	3
9. Habilitación empresarial o profesional.....	3
10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera).....	3
11. Clasificación del contratista.....	4
12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.....	4
13. Criterios de adjudicación.....	4
14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas.....	4
15. Criterios de desempate.....	5
16. Exigencias de seguros.....	5
17. Abonos a los contratistas.....	6
18. Lugar de ejecución/entrega.....	6
19. Concurrencia trabajadores.....	6
20. Condiciones especiales de ejecución.....	6
21. Modificaciones del contrato.....	6
22. Subrogación.....	7
23. Tratamiento de datos personales.....	7
24. Obligaciones esenciales del contratista.....	7

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024

Jar9uHUprjRYu86ZBK+onoDHoo0SnMHE5Ujn3A



25. Penalidades.....7

26. Subcontratación.....7

27. Plazo de garantía.....7

28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato.....8

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación

El art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, ejerciendo el municipio en todo caso como competencias propias, entre otras, la “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por delegación del Alcalde corresponde a la Concejalía de Cultura e Identidad, la dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios; la planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal, así como la promoción y programación de actividades en los centros culturales y teatros municipales del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia es titular de los Teatros Romea, Circo y Bernal y de los Auditorios Municipales de Beniaján, Cabezo de Torres, La Alberca, Algezares y Guadalupe (en adelante Teatros y Auditorios) y para su funcionamiento es necesario contar con un sistema informático que permita la gestión integral de los espectáculos programados, así como una estructura de canales de venta de entradas de dichos espectáculos.

La constante evolución de las nuevas tecnologías y la necesidad de ofrecer al público la mayor difusión de los espectáculos que se ofertan en la actividad cultural propuesta por el Ayuntamiento de Murcia en los Teatros y Auditorios, así como permitir el mayor número de posibilidades de adquisición de las entradas para las actividades programadas, implica la necesidad de disponer de una tecnología y unos medios específicos de los que carece el Ayuntamiento de Murcia, lo que hace imprescindible contar con empresas especializadas que cuentan con la tecnología, el personal y los medios necesarios para ofrecer este tipo de servicios.

En tal sentido, existe en la actualidad un contrato en vigor para la prestación de los citados servicios de gestión y venta de entrada en los Teatros Romea y Circo, cuya prórroga finaliza en agosto de 2024, no admitiendo más prórrogas, y vista la necesidad de incorporar a dicha contratación el Teatro Bernal y los Auditorios Municipales, se justifica la iniciación del expediente para la licitación de un nuevo contrato.

Por todo ello, siguiendo las instrucciones del Concejal de Cultura e Identidad, se propone el inicio del expediente para contratar mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los Servicios de Gestión y Venta de entradas en los Teatros y Auditorios Municipales Romea.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)

Es un contrato de servicios del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, no sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los art. 19 y 22 de la LCSP.

El objeto del contrato propuesto es la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y VENTA DE ENTRADAS PARA LOS TEATROS ROMEA, CIRCO y BERNAL Y LOS AUDITORIOS MUNICIPALES DE BENIAJÁN, CABEZO DE TORRES, LA ALBERCA, ALGEZARES Y GUADALUPE” que implique:

a) La disposición de un programa o sistema informático que permita la gestión integral (programación, venta de entradas, control económico y administrativo, control de acceso del público, configuración gráfica del aforo, y demás elementos y herramientas necesarias para la gestión de espectáculos teatrales, musicales, etc....). No supone la elaboración o desarrollo de dicho programa o sistema.

b) La existencia de una estructura que posibilite la venta de entradas por diversos canales de venta:

- En las taquillas de los Teatros: en efectivo y con tarjeta bancaria mediante datáfonos físicos.
- Por Internet:
 - En una plataforma incluida en el programa, aportada y gestionada por el adjudicatario.
 - En otras webs, call center, centros comerciales, tiendas especializadas en ventas de espectáculos, tiendas de discos, agencias de viajes etc..., con los que el adjudicatario pueda llegar a acuerdos de gestión de venta.

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, así como atendiendo a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, los códigos correspondientes a la nomenclatura de la clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios son:

CPV: 72212110-3 Servicios de desarrollo de software de puntos de venta.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



3. Tipo de procedimiento y de tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando como procedimiento de licitación el PROCEDIMIENTO ABIERTO, regulado en el art. 156 de la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una licitación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores que quedan bien definidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y favoreciendo así la máxima concurrencia de licitadores.

La tramitación del expediente es ordinaria y del gasto, ordinaria.

4. No división en lotes

La naturaleza y objeto del contrato no permiten la división en lotes del mismo, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad de la instalación ya que se considera una unidad total, de conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica por la propia naturaleza del mismo; no sería posible mantener distintas plataformas de gestión y venta de entradas en cada uno de los Teatros y Auditorios Municipales del área de Cultura porque no cumpliría los objetivos públicos que se pretenden con este contrato, provocando un mal servicio a los usuarios de los mismos. Además, el Servicio constituye una unidad operativa y funcional única, con elementos inseparables para el logro de una misma finalidad en la prestación de los servicios, e imprescindibles para el correcto funcionamiento.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 80.060,00 más el 21% de I.V.A 16.812.60€ euros, lo que hace un total de 96.872,60€, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones puede comprometer el órgano de contratación.

Y conforme a la siguiente previsión estimada de desglose por anualidades:

- Ejercicio 2024 (desde el 25 agosto hasta el 30 de noviembre):.....12.109,00€
- Ejercicio 2025 (desde diciembre de 2024 a noviembre de 2025):.....48.436,30€
- Ejercicio 2026 (desde diciembre 2025 a 24 agosto de 2026):.....36.327,30€

Se establece que, en base a la evolución de la tecnología que afecta al servicio a contratar, así como a los intereses de este Ayuntamiento, el importe máximo de comisión a repercutir al usuario será de 1'00 euro más 21% IVA por entrada 1,21€.

Por tanto, considerando que la cantidad máxima que se prevé vender por este canal es de 40.030,00 entradas, el importe máximo del contrato será la cantidad de 40.030,00 euros, más el IVA que corresponda.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



Según lo dispuesto en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se efectúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

GASTOS DIRECTOS

Se consideran la estimación de costes de los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Gastos equipos informativos.
- Seguridad y sistema informático.

La estimación de estos costes se ha realizado en base a precios de mercado, precios de adjudicación históricos de contratos iguales, calculado de la siguiente manera:

TOTAL GASTOS DIRECTOS.....	33.638,66€
<i>GASTOS INDIRECTOS: Alquiler de locales, seguros, impuestos e intereses financieros ...</i>	
	4.373,02€.
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) SOBRE GASTOS DIRECTOS...</i>	2.018,32€
TOTAL GASTOS INDIRECTO.....	6.391,34€
TOTAL GENERAL DE GASTOS (DIRECTOS E INDIRECTOS) ...	40.030,00€
IVA TOTAL GENERAL DE GASTOS (21%)	8.406,30€
TOTAL GASTOS + IVA	48.436,30€

El adjudicatario asumirá todos los gastos que implique el material informático necesario, su instalación, uso y mantenimiento, así como la instalación de datáfonos u otros aparatos, incluidos los gastos por licencias, coste del servicio u otros derechos que dichos aparatos o su instalación, puesta en funcionamiento, uso y mantenimiento impliquen. También aportará a su costa el papel de las entradas a emitir en las taquillas de los Teatros.

En casos puntuales, y cuando lo solicite alguno de los Teatros o Auditorios, el contratista emitirá facturas, por los gastos generados en espectáculos concretos, a nombre del Ayuntamiento pero con cargo a otras Concejalías, o a nombre de otras Empresas o Entidades que hayan asumido dicho gasto previo acuerdo con los Teatros.

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas y excluido el I.V.A, asciende a la cantidad de 160.120,00 euros.

El adjudicatario sumará el recargo por compra por internet o precio de distribución al precio de la entrada vendida por el mismo, que serán abonados por el usuario (cliente final

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



de compra de entradas por Internet). Dicho precio de distribución será sumado a cada entrada vendida por el mismo en Internet y, opcionalmente, a través de otros canales de venta con los que el adjudicatario pueda llegar a acuerdos de venta (agencias de viajes, centros comerciales, empresas de venta de entradas de espectáculos, Call Center etc...). Dicho precio de distribución no podrá exceder en ningún caso de 1'00 euros por entrada, IVA no incluido.

El adjudicatario ingresará directamente en la cuenta designada por el Ayuntamiento el importe de las ventas por el realizadas, practicando liquidación de las mismas con la periodicidad que el responsable del contrato le requiera, debiendo abonar al Ayuntamiento el total de la venta de las entradas, incluyendo el importe de los precios de distribución cobrados a los compradores o usuarios finales. El adjudicatario presentará factura mensualmente por el importe del precio de distribución repercutido al usuario.

Todos los gastos que puedan generarse por la venta de entradas por Internet u otros canales diferentes a la Taquilla del Teatro, comisiones bancarias, gastos por conexión etc ..., serán por cuenta exclusivamente del adjudicatario.

La proposición económica, en la que se especificará necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se redactarán conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

6. Financiación

Dado que el contrato tiene carácter plurianual la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las aplicaciones presupuestarias en las que se ha reservado el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato 094/3345/22706.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



7. Plazo de ejecución y prórroga

La duración del contrato, por el tipo de servicio a prestar, se establece por un periodo de 2 AÑOS a contar desde el día 25 de agosto de 2024 o desde la fecha de su formalización, si ésta fuera posterior.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Murcia podrá acordar la prórroga anualmente por un periodo igual a la inicial (dos años), si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Promotor.

Sin perjuicio de lo anterior, si antes de la finalización del periodo inicial de vigencia del contrato, o el de su primera prórroga si esta se hubiese hecho efectiva, se hubiese iniciado un nuevo procedimiento de licitación, la duración de la prórroga finalizará a la fecha de formalización del nuevo contrato, sin que dicha prórroga pueda exceder en ningún caso del tiempo establecido en el párrafo anterior.

Una vez analizado el coste administrativo indirecto, supone antieconómico la duración del servicio por un año. En este sentido y desde la perspectiva de un análisis general, el coste particular de cada expediente de contratación es difícil determinarlo a priori puesto que cada expediente de contratación tiene unas peculiaridades diferentes que hacen que en cada caso el coste sea diferente. No obstante, el Documento de Trabajo de la Comisión <<Evaluation Report Impact and Effectiveness of EU Public Procurement Legislation>>. Bruselas 27/6/2011 SEC (2011) 853 final, estima que el coste medio de un procedimiento de contratación sería de 28.000€. El coste asumido por el adjudicador sería del 25% lo que representaría un coste medio para la administración de 7.000€. Por otro lado, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en su estudio E/CNMC/004/18: RADIOGRAFÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA, concluye en términos generales que, cuando se utiliza el procedimiento abierto en vez del negociado, se genera un ahorro en el coste directo de la prestación en torno al 10% del contrato.

En el caso de una prestación reiterada en el tiempo que constituye el objeto de este contrato en el que existe una unidad funcional y operativa no procede su división a los efectos de tramitar sucesivos contratos menores cada año sobre la base de que la tramitación por el procedimiento ordinario resulta antieconómica o que la tramitación de sucesivos contratos menores resulta más eficiente económicamente.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



En efecto, el artículo 28.4 de la LCSP señala que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.” Este artículo establece la obligatoria programación de la actividad de contratación que se vaya a desarrollar por cada órgano de contratación. Tal programación exige el análisis de los contratos que se van a realizar en cada periodo de tiempo, lo que indudablemente presupone el conocimiento de que el órgano de contratación va a tener una necesidad de una determinada prestación por un periodo de tiempo superior a un año. Por tanto, si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley.

Se trata de un contrato recurrente y necesario para toda la programación del Servicio de Cultura y Festejos de cada año, por tanto, la duración del contrato durante un año no tendría ningún sentido.

8. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no será de aplicación la revisión de precios.

9. Habilitación empresarial o profesional

Los contratistas no deberán contar con alguna habilitación empresarial o profesional específica que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)

En cuanto a la solvencia técnica y profesional y económica, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 90 de la LCSP para los contratos de servicio se contemplan a continuación los requisitos de solvencia exigidos a los licitadores que pretenden garantizar la fiabilidad y solvencia de los licitadores en la ejecución del contrato, son proporcionales a su objeto y guardan una vinculación directa al mismo, no estableciendo desigualdad entre los licitadores ni una restricción de la competencia.

La solvencia técnica o profesional de las empresas que participen en la presente licitación se acreditará por los siguientes medios:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



a) Una relación de los principales servicios efectuados en los últimos TRES AÑOS de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato que se licita: incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato 28.021,00€ IVA excluido.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación no será de aplicación el requisito de solvencia técnica relativa a la ejecución de un número determinado de servicios. Su solvencia técnica se acreditará mediante lo dispuesto en la letra b) del artículo 90.1 de la LCSP: siendo necesaria la titulación de Licenciatura o Ingeniería Superior en Informática o Telecomunicaciones o grado universitario equivalente. Dado que dicho precepto se refiere a la "indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad". Dicha titulación se exige a una persona.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez el valor anual medio del contrato 40.030'00 euros.

11. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Los licitadores no se deben comprometer, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, a adscribir a su ejecución, como mínimo, determinados medios materiales y/o personales.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



12. Criterios de adjudicación

La puntuación total será dehasta 100 puntos.

1. Oferta económicahasta 80 puntos.

Los licitadores deberán ofertar un importe de la baja sobre el importe de la comisión a repercutir al usuario que es de un 1,00 €, IVA excluido por entrada. La puntuación máxima prevista en este apartado se otorgará a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación de la Oferta X =
$$\frac{\text{Importe Baja Oferta X} * 80}{\text{Mayor Importe de Baja Ofertado}}$$

LICITADOR A: 0,25 €

LICITADOR B: 0,20 €

LICITADOR C: 0,30 €

Ejemplo: Licitador A = $0,25 \times 80 = 66,67$ puntos

0,30

Licitador B = $0,20 \times 80 = 53,34$ puntos

0,30

Licitador C = $0,30 \times 80 = 80$ puntos

0,30

2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor... Hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará la sencillez, funcionalidad, seguridad, imagen y claridad en los procesos y tareas a realizar.

Para poder realizar las valoraciones técnicas y de uso oportunas, las empresas licitadoras deberán aportar, además de la información técnica y genérica que consideren oportuna, una "demo" que permita valorar las características y funcionamiento del mismo en todos sus aspectos, y si fuese requerido, la presentación del programa ofertado ante los funcionarios designados para la valoración.

En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

2.1 Características del sistema informático o aplicación gestora. Hasta 16 puntos.

A) Funcionalidad, seguridad, imagen y claridad en los procesos a realizar.....hasta 15 puntos.

- Imagen hasta 1 punto
- Claridadhasta 1 punto

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Jar9uHUprjRYu86ZBK+onoDHoo0Hoo0SnMHE5Ujn3A

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



- *Funcionalidadhasta 9 puntos*
- *Seguridad hasta 4 puntos*
- B) *Calidad y capacidad de los equipos utilizados por el programa informático superior a las exigencias relacionadas en el ANEXO I del Pliego de Condiciones Técnicas (se presentará descripción de cada uno de los equipos a utilizar).....hasta 1 punto.*
 - *Ordenadoreshasta 0,25 puntos.*
 - *Pantallas hasta 0,25 puntos.*
 - *Impresorashasta 0,50 punto.*

2.2 Control y seguridad Hasta 4 puntos.

- *Diseño y material de las entradashasta 1 punto.*
- *Calidad, capacidad de los dispositivos de control automático de entradas (instrumentos láser para códigos de barra u otro tipo de identificación)hasta 3 puntos.*

13. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas

Se considerará que las proposiciones incurren en temeridad cuando concurran las siguientes circunstancias:

- *En cualquier caso, si la oferta presentada es inferior en más de 25 unidades porcentuales (20%) al importe de la comisión máxima a repercutir al usuario.*
- *Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales (15%) a la otra.*
- *Cuando concurran 3 licitadores o más, aquéllas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.*

14. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



15. Exigencias de seguros

La empresa adjudicataria deber tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 € que cubra las reclamaciones por responsabilidad civil que se pudieran derivar de la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, la póliza de responsabilidad civil deberá tener la cobertura necesaria para atender todos los perjuicios que se puedan irrogar tanto al Ayuntamiento de Murcia como a terceros afectados por los actos, omisiones o actuaciones durante la ejecución del contrato por parte del contratista.

16. Abonos a los contratistas

El contratista presentará mensualmente sus facturas en el Portal del Proveedor de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el Directorio Face del portal www.face.gov.es, y que para este contrato es el siguiente:

OFICINA CONTABLE: LA0003190

ÓRGANO GESTOR: LA0002984

UNIDAD TRAMITADORA:

- ARTES ESCÉNICAS: GE0017523

17. Lugar de ejecución/entrega

Teatros Romea, Circo y Bernal y de los Auditorios Municipales de Beniján, Cabezo de Torres, La Alberca, Algezares y Guadalupe

18. Concurrencia trabajadores

En cuanto a la necesidad o no de medidas de coordinación para el supuesto de concurrencia en el mismo centro de trabajo perteneciente al Ayuntamiento de empleados municipales y de empresas contratistas (c.i Comité de Seguridad y Salud de 5 de noviembre de 2015), el objeto del contrato se encuentra en el supuesto C.

19. Condiciones especiales de ejecución

Cláusulas medioambientales:

Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato la siguiente condición especial medioambiental de ejecución:

Todos los equipos que la empresa adjudicataria utilice en ningún caso podrán tener una antigüedad superior desde su fabricación de 5 años, lo que deberá acreditar con las etiquetas o certificados acreditativos del menor consumo energético y de la fecha de fabricación.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



20. Modificaciones del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previstos en el art. 205 de la mencionada Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

21. Subrogación

No existe obligación para el adjudicatario de subrogarse como empleador de trabajadores.

22. Tratamiento de datos personales

En cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes se comprometen y se obligan a cumplir con todas las previsiones y obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante así como su desarrollo reglamentario.

El adjudicatario no podrá utilizar, en ningún caso, la información de Carácter Personal que pueda obtener y/o conocer como consecuencia de su gestión. Una vez finalizado el contrato, y salvo que el adjudicatario hubiera conseguido nuevamente la adjudicación de un nuevo contrato deberá destruir toda la información de Carácter Personal con la que cuente como consecuencia de la gestión del presente contrato.

Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar a los Teatros en soporte informático toda la información necesaria que permita su tratamiento y gestión, especialmente para fines estadísticos (emisión e informes) de los datos generados de los diferentes espectáculos que se hayan gestionado en cada uno de los Teatros durante la vigencia del contrato

Ambas partes deberán adoptar las medidas de índoles técnicas y organizativas necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La empresa adjudicataria firmará con el Ayuntamiento la documentación prevista en el Reglamento (UE) 2016/679 sobre tratamiento de datos de carácter personal.

23. Obligaciones esenciales del contratista

Las recogidas en el PPT y anexos.

24. Penalidades

INCUMPLIMIENTOS

Incumplimientos Leves

- *Falta de diligencia en la prestación del servicio.*
- *El trato irrespetuoso a los usuarios o personal de los Teatros.*
- *Retraso injustificado en las tareas y obligaciones encomendadas.*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



- *Retraso en el cumplimiento de las instrucciones o indicaciones emanadas de los responsables de los Teatros y Auditorios.*
- *Falta de entrega en plazo de una semana del material fungible aportado por la empresa.*
- *Falta de sustitución en plazo de una semana del material aportado por la empresa reseñado en el anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, que pueda ser cubierto por los Teatros y Auditorios.*
- *Falta de atención del servicio técnico reseñado en el anexo III del Pliego de Condiciones Técnicas.*

Incumplimientos Graves

- *Falta de sustitución en plazo de una semana del material aportado por la empresa reseñado en el anexo I, que no pueda ser cubierto por los Teatros y Auditorios.*
- *Incumplimiento de las instrucciones emanadas del responsable del contrato.*
- *Incumplir las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que tenga como consecuencia dificultar o limitar la calidad del servicio objeto del contrato.*
- *Realización de modificaciones, alta de espectáculos, habilitación de consultas a empresas promotoras u otro tipo de gestiones sin la previa autorización de los Teatros.*
- *Retraso por un plazo de cinco días injustificado en el traspaso de los fondos por ventas de entradas.*
- *Devolución de entradas sin la autorización de los Teatros.*
- *No devolución de entradas tras la autorización de los Teatros.*
- *Traspaso de fondos por ventas de entradas a empresas promotoras de espectáculos sin la autorización de los Teatros.*
- *Reiteración en faltas leves.*

Incumplimientos muy graves

- *El impedimento del uso del servicio.*
- *La falta continuada de la prestación del servicio.*
- *Incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas del responsable del contrato.*
- *Retraso en el traspaso de fondos por ventas de entradas por un plazo superior a cinco días de ser requerido su ingreso por los Teatros.*
- *Incumplimiento de las condiciones de la oferta que haya servido de base para la adjudicación.*
- *Reiteración en la comisión de faltas graves.*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 3 de Enero de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 4 de Enero de 2024



PENALIDADES

El importe de las penalidades estará relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato, y por razón de las faltas se podrán imponer las sanciones siguientes:

- *Faltas leves: se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del valor estimado del contrato.*
- *Faltas graves: con una sanción económica desde el 2% hasta el 5% del importe del valor estimado del contrato.*
- *Faltas muy graves: con una sanción económica desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato, o, en caso de extrema gravedad, con su resolución del contrato, con independencia de la sanción económica.*

25. Subcontratación

No se permite la subcontratación.

26. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 6 meses, comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

27. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Responsable de Coordinación y Programación de los Teatros Municipales, D. Juan Pablo Soler Fuster, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización y mantener la relación ordinaria con la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma. Asimismo, se determina una unidad de seguimiento será el Área de Artes Escénicas.